



**Decreto N° 1604  
17 de Mayo de 2011  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Por el cual se modifica el primer inciso del artículo 30 del Decreto 4836 de 2010.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 298, 579, 579-2, 800, 811 del Estatuto Tributario, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, ha presentado inconvenientes técnicos en la plataforma tecnológica, que ha generado problemas de accesibilidad a la página de la entidad.

Que se hace necesario ampliar los plazos para presentar la declaración del impuesto al patrimonio señalados en el Decreto 4836 de 2010.

**DECRETA.**

Artículo 1º. Modifícase el primer inciso del artículo 30 del Decreto 4836 de 2010, el cual queda así:

**“Artículo 30. Plazos para declarar y pagar el impuesto.** El impuesto al patrimonio se deberá declarar y pagar en dos (2) cuotas iguales, dentro de los siguientes plazos, independientemente del tipo de contribuyente de que se trate:

Presentación de la declaración y pago de la primera cuota de ocho:

<b>Si el último dígito es</b>	<b>Hasta el día</b>
1, 2, 3, 4, 5, 6	24 de Mayo de 2011
7	25 de Mayo de 2011
8	26 de Mayo de 2011
9	27 de Mayo de 2011
0	30 de Mayo de 2011

Artículo 2º. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.  
Dado en Bogotá, D. C., a 17 de mayo de 2011.

**JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN**

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

**Juan Carlos Echeverry Garzón.**